

**PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA LA FACILITACIÓN DE DISPOSITIVOS,
CREADOS O ADAPTADOS PARA IMPACTAR, BLOQUEAR, INTERFERIR O
SATURAR FRECUENCIAS DE COMUNICACIÓN O SEÑALES
RADIOELÉCTRICAS CON EL OBJETO DE PERPETRAR LOS DELITOS DE
ROBO O HURTO.**

Introducción

La delincuencia siempre es un mal social que hay que combatir con mucha fuerza. Este combate debe dirigirse, fundamentalmente, a las causas que explican la delincuencia, que muchas veces tienen que ver con la marginalidad en que viven sectores importantes de la sociedad. Un ejemplo evidéntísimo es el dato según el cual uno de cada dos reos paso su infancia o adolescencia en un centro del Sename¹.

Hay vastos sectores de la sociedad que pasan desapercibidos a las políticas, que son “invisibles”, y que de pronto las consecuencias de no abordarlos con seriedad, preocupación y prioridad estallan con mucha fuerza. El caso del Sename es, quizá, el ejemplo más crudo y paradigmático de este fenómeno².

Con todo, la delincuencia también se debe combatir apuntando a las causas más próximas que permiten la comisión de delitos. La venta de armas, por ejemplo, es un asunto de primera importancia. En este contexto, un problema que se ha ido agravando de un tiempo a esta parte es el uso de inhibidores de señal, como herramienta funcional para la comisión de delitos.

¹ Referencia de nota: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/03/20/850222/Uno-de-cada->

² Para un estudio de sobre los excluidos o invisibles, se sugiere el libro: “Los invisibles: por qué la pobreza y la exclusión social dejaron de ser prioridad”, editado por el Instituto de Estudios de la Sociedad (IES). Ver en: <https://www.ieschile.cl/2017/03/invisibles-3/>



En efecto, estos artefactos son útiles para inhibir, por ejemplo, el bloqueo del cierre de autos de modo electrónico con el fin de robarlos o robar lo que hay en su interior³. Asimismo, los inhibidores sirven para que las alarmas, cuando se activan, no puedan enviar la señal a los sistemas de seguridad central⁴. También, mediante los inhibidores es posible bloquear la comunicación entre la policía, dificultando la coordinación entre ellos para el combate de un delito.

En abril de 2018, el jefe de la plana mayor de la Jefatura Nacional contra Robos y Focos Criminales de la PDI, Renzo Araya, señalaba que: "En el 90% de los robos a camiones se emplearon inhibidores de señal para que su sistema de GPS quedara anulado y los camiones no pudieran informar su posición"⁵.

El caso es que el día de hoy la venta de inhibidores no está regulada. Es posible encontrar a la venta inhibidores de señal de diversos precios en internet y en diversas tiendas de nuestro país. Es tan fácil el acceso a esta herramienta, y tal el daño que puede ocasionar su mal uso, que es un deber social proponer una regulación que se haga cargo de este fenómeno.

Objetivo del proyecto

El proyecto tiene como objetivo sancionar con pena privativa de libertad a quien, con el objeto de facilitar la perpetración de robos o hurtos, entregare u obtuviere para su utilización, importare o realizare otra forma de puesta a disposición, uno o más dispositivos, creados o adaptados para impactar, bloquear, interferir o saturar frecuencias de comunicación o señales radioeléctricas destinadas al resguardo de bienes. La pena es de presidio menor en su grado mínimo, esto es, de 61 a 540 días, y una multa de 11 a 20 unidades tributarias

³ Fuente: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-los-rios/2020/06/30/detienen-dos-personas-portaban-inhibidor-senal-bloquear-cierre-autos-valdivia.shtml>

⁴ Fuente: <https://www.24horas.cl/nacional/modo-avion-el-nuevo-metodo-para-robar-casas-mediante-cortes-de-energia-e-inhibidores-2854617>

⁵ Fuente: <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=463396>



mensuales. Para ello se introduce la norma propuesta en el párrafo destinado a las normas comunes a los delitos de robo, hurto y abigeato.

Por los fundamentos antes señalados, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Incorpórase al Código Penal el siguiente artículo 449 quinquies nuevo:

“Artículo 449 quinquies.- El que para facilitar la perpetración de los delitos de robo o hurto, entregare u obtuviere para su utilización, importare o realizare otra forma de puesta a disposición, uno o más dispositivos, creados o adaptados para impactar, bloquear, interferir o saturar frecuencias de comunicación o señales radioeléctricas, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales.”.

XIMENA OSSANDON IRARRAZABAL

H. Diputada de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ANGEL CALISTO A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ ALINCO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS PARDO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDREA PARRA S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL LEIVA C.

